



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Exoneración de Alimentos
Demandante	Heberto Tapias García
Demandada	Alejandro Tapias Díaz
Radicado	05001 31 10 014 2022-00221 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Se deberá informar cuál es la dirección de notificación física con nomenclatura y domicilio de todas las partes, del demandante, demandado y abogada. Art. 82 3 10 del CGP.
2. No se aportó constancia de recibido del envío de copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, previo a la interposición de la presente. Decreto 806 de 2020 Art. 6 inc. 4.
3. Se enviará copia de la demanda con el cumplimiento de requisitos a la parte demandada y se aportará al Despacho la constancia de recibido expedida por la empresa de correos físico o electrónico, con el fin de comprobar que fue recibida por la parte pasiva. Sentencia C 420 de 2020.¹

NOTIFÍQUESE

3.

¹ En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador **recepione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977c00de967d04da67db4017b5eb8cb76c42f31ddf8bde6188c1e5d59521b4ca**

Documento generado en 27/05/2022 11:48:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>